



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118- 2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 038-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 08 de Mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que mediante Decreto supremo N° 016-2015- MINEDU, se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, universitaria, que establece como Lineamiento 08 del Pilar 2: "Fomento para mejorar el desempeño", el "Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad" para lograr una mejora en la presentación del servicio educativo superior universitario. Por su parte, la Acción Estratégica 08.1 del citado Lineamiento, establece que el MINEDU, en coordinación con el MEF, diseña estrategias, herramientas técnicas e indicadores que contribuyen a una mejora en la ejecución de recursos públicos en las universidades públicas y el incremento del mismo basado en resultados institucionales y académicos;

Que, la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, aprueba la Norma técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas" que tiene por objeto establecer lineamientos para la implementación del fortalecimiento del servicio educativo;

Que, la implementación del mecanismo denominado "Herramientas del Incentivo para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas"; tiene como objetivo la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas;

Que, el convenio suscrito con el MINEDU, está enmarcado en el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que autoriza al Ministerio de Educación, durante el año 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional sin demandar mayores recursos al Tesorero Público, a efectuar modificaciones presupuestales a nivel institucional a favor de los pliegos de las universidades públicas, para el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio universitario, conforme a lo previsto en la primera disposición complementaria Final de la Ley N° 30220;

Que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua ha cumplido con suscribir el Convenio del Plan de Uso de Recursos, Convenio N° 12-2020-MINEDU, en el marco de las Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo en las universidades públicas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 082-2020-UNIFSLB/CO de fecha 12 de marzo del 2020, resuelve en su artículo primero aprobar el Plan de Uso de Recursos (PUR) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para la ejecución oportuna



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118- 2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Mayo del 2020.

de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, anexo a la acotada resolución, posteriormente en el artículo segundo se conforma a los responsables del Comité de Gestión del Plan de Uso de Recursos (PUR) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, con fecha 27 de Abril del 2020, se designa a la Mg. Evelin Dianela Asenjo Muro, como coordinadora del Comité de Gestión del Plan de Uso de Recursos (PUR) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para la gestión del Plan de Uso de Recursos Públicos 2020, quedando subsistente el contenido remanente de la Resolución de Comisión Organizadora Nro. 082-2020-UNIFSLB/CO de fecha 12 de marzo del 2020;



Que, situados en el contexto de las Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo en las universidades públicas, deviene en necesario designar a los responsables de la ejecución de las metas 6, 8 y 9, denominadas: *Meta 6 "Prevención e intervención del hostigamiento sexual en la universidad pública"*, *Meta 8: "Fortalecimiento del cuidado integral de la Salud Mental de los miembros de la comunidad universitaria"*, y *Meta 9: "Elaboración o actualización de normativa interna relativa a docentes"* en cumplimiento del Convenio del Plan de Uso de Recursos, Convenio N° 12-2020-MINEDU, suscrito en el marco de las Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo en las universidades públicas;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 038-2020-UNIFSLB-CO, de 08 de Mayo del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución ; ACUERDAN: designar a los responsables de la ejecución de las metas 6, 8 y 9, denominadas: *Meta 6 "Prevención e intervención del hostigamiento sexual en la universidad pública"*, *Meta 8: "Fortalecimiento del cuidado integral de la Salud Mental de los miembros de la comunidad universitaria"*, y *Meta 9: "Elaboración o actualización de normativa interna relativa a docentes"*, en cumplimiento del Convenio del Plan de Uso de Recursos, Convenio N° 12-2020-MINEDU, suscrito en el marco de las Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo en las universidades públicas, cuya responsabilidad recaerá sobre los siguientes servidores respectivamente: *Abog. Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, Lic. Enf. Lucy Rosalía Huacha Saucedo y Mg. Nemesio Santamaría Baldera*", por lo que procede expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los responsables de la ejecución de las metas 6, 8 y 9, denominadas: *Meta 6 "Prevención e intervención del hostigamiento sexual en la universidad*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118- 2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 10 de Mayo del 2020.

pública", Meta 8: "Fortalecimiento del cuidado integral de la Salud Mental de los miembros de la comunidad universitaria", y Meta 9: "Elaboración o actualización de normativa interna relativa a docentes", en cumplimiento del Convenio del Plan de Uso de Recursos, Convenio N° 12-2020-MINEDU, suscrito en el marco de las Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo en las universidades públicas, cuya responsabilidad recaerá sobre los siguientes servidores respectivamente:

Meta	Nombre y apellido de persona responsable	Cargo	Correo electrónico
6	Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay	Secretaria General	cnoriega@unibagua.edu.pe
8	Lic. Enf. Lucy Rosalia Huaccha Saucedo	Responsable de la Unidad de Servicio social de la Oficina de bienestar universitario	lhuaccha@unibagua.edu.pe
9	Mg. Nemesio Santamaría Baldera	Docente	nsantamira@unibagua.edu.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a los servidores designados que, en aras de cumplir las metas asignadas, es recomendable que el personal que se designe sea el mismo hasta culminar los compromisos planteados; en su defecto, este deberá transferir de manera oportuna, toda la información producto del cumplimiento del compromiso pactado al personal reemplazante asegurando así la continuidad de sus acciones, se precisa que estos criterios aplicarán a toda persona que participe y/o colabore en el cumplimiento los compromisos suscritos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL